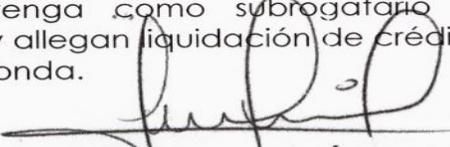


REF: EJECUTIVO No. 2019-00227
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBIEL FERNANDO HUERTAS CUERVO

INFORME SECRETARIAL. Villapinzón, 10 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto ejecutivo de la radicación, con memorial solicitando se tenga como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y allegan liquidación de crédito. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



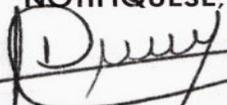
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

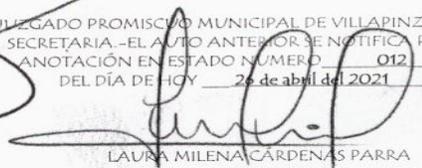
Una vez analizados los documentos allegados a este Despacho, se ordena tener como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$51.075.469.00), para abonar parcialmente a la obligación contenida en los pagarés Nos. 5450083664, 5450083841 y 5450083960, contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, opero por ministerio de la ley a favor de esta entidad y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una SUBROGACIÓN LEGAL en todos los derechos, acciones y privilegios, prenda e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Elaborada la liquidación de crédito por la entidad ejecutante de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., encontrándose está ajustada a Derecho el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 012
DEL DÍA DE HOY 23 de abril del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA